

DON CONSTANTINO FERNÁNDEZ CARRAL

Bo. las Cuevas, 1, 39690 La Concha, Cantabria

A la atención del Sr. Director del Periódico Digital "eldiariocantabria.es"  
Publicaciones del Cantábrico S.L.,  
Centro de Negocios Finca Pontanía. Danubio 1, 1ª.  
C.P. 39012 Santander

En Santander a 24 de septiembre de 2.024

Muy Sres. Míos,

Me pongo en contacto con usted en mi condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y en su condición de Director del diario digital "eldiariocantabria.es" y hago expresa referencia al artículo publicado en dicho medio el día 16 de septiembre de 2.024 con el titular "*Cantabristas considera que el cuestionamiento directo de las víctimas por parte del alcalde de Villaescusa, sumado al silencio del PRC, representan formas de violencia institucional intolerables*", cuya autoría no se menciona aun cuando se contienen afirmaciones expresadas supuestamente por el grupo político "Cantabristas".

Varias manifestaciones que se vierten en dicho artículo, no se corresponden en absoluto a la realidad y atentan contra mi derecho al honor y a la propia imagen, protegido en el artículo 18 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, sin perjuicio de que pudieran constituir un delito de injurias y/o calumnias del Código penal, por tratarse de expresiones que lesionan la dignidad de mi persona, menoscabando mi fama y atentando contra mi propia estimación y que a continuación se indican en negrita:

**"Según esto, para Cantabristas, el alcalde de Villaescusa "tiene una responsabilidad directa en lo que ha ocurrido", dado que, a pesar de estar el caso en los tribunales, decidió no alejar al detenido de ejercer su profesión con menores de edad. "Constantino Fernández cuestionó directamente a las víctimas en aquella ocasión, ejerciendo una violencia institucional que no puede desligarse del grave suceso de las grabaciones en los vestuarios", han afirmado desde el partido cantabrista".**

En primer lugar, resulta manifiestamente falso que el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa no haya alejado a una persona detenida de ejercer su profesión con menores de edad ya que, la persona a la que se refiere el artículo, trabajó para una empresa privada y no para el Excmo. Ayuntamiento, no habiendo sido empleado municipal en momento alguno y no pudiendo mi persona ni el Excmo. Ayuntamiento realizar tal acción. Se insinúa en la anterior afirmación, que mi persona ha podido quebrantar alguna decisión

judicial que el obligara a tomar medidas de alejamiento, cuando en modo alguno ha sido así. A su vez, el artículo menciona expresamente, que mi persona ha cuestionado víctimas lo que no se corrobora en hecho alguno y resulta falso.

Estamos ante injurias y calumnias que lesionan la dignidad y la estima de mi persona, imputándose falsamente la comisión de delitos por mi persona y el autor de la no puede ampararse en el derecho a la libertad de opinión, ya que el art. 20 de la Constitución Española es claro: "**1. Se reconocen y protegen los derechos a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción**"; pero acusar de la autoría de hechos sobre todo si son delictivos, no es ni un pensamiento, ni una idea, ni una opinión.

Como consecuencia de todo lo anterior, y en méritos de lo dispuesto en los artículos 1, siguientes y concordantes, de la Ley 2/1984, de 26 de marzo, de Derecho de Rectificación, les requiero expresa y formalmente para que publiquen, en el improrrogable plazo de 72 horas, en "eldiariocantabria.es" en la misma sección en que fue publicada la noticia, la **RECTIFICACION de las expresiones mencionadas en este artículo, por los graves y manifiestos falsos hechos que contienen.**

Y todo ello sin perjuicio del apercibimiento que se le dirige a Vd. para que publique la anterior rectificación en el plazo y forma indicados, haciéndose expresa reserva del ejercicio de cuantas acciones civiles y penales me correspondan en Derecho hasta ver corregidas las erróneas manifestaciones realizadas al respecto en la información vertida, por parte de la persona que ha publicado en su diario.

Les comunico que autorizamos para la remisión de esta solicitud al Letrado del Iltre. Colegio de Abogados,

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Edo. Constantino Fernández Carral

